

DEPARTAMENTO EMISOR:		CIRCULAR N° 68
SUBDIRECCIÓN DE AVALUACIONES DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TASACIONES 1875		
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS		FECHA: 26 de diciembre de 2014
MATERIA:	Complementa la Circular N° 33, de 2013, respecto al procedimiento para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria, en conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.741 a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y actualiza el formulario N° 2802, "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PREVIOS PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL"	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN 8(A) 8141
USO DE CIRCULARES:	Para instrucciones transitorias, reiteración instrucciones e instrucciones permanentes de carácter urgente. Estas últimas deben incorporarse al Manual del Servicio de Impuestos Internos.	

I.- CAPÍTULO PRIMERO:

1.- MODIFICACIONES INCORPORADAS POR LA LEY N° 20.741 A LA LEY N°19.537, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA:

La Ley N° 20.741, publicada en el Diario Oficial de fecha 01.04.2014, modificó la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de facilitar la administración de copropiedades, así como también permitir la presentación de proyectos de mejoramiento o ampliación de condominios de viviendas sociales.

En lo referido a las facultades de este Servicio de Impuestos Internos, dicha ley incorpora dos modificaciones fundamentales:

- a) Modifica el artículo 2° de la Ley N° 19.537, eliminado en el encabezamiento del número 1 de dicho artículo la oración "los cuales no podrán estar emplazados en el mismo predio", de manera tal que en la actualidad se podrán construir condominios tipo "A y B" en un mismo predio, es decir condominios donde el terreno es de dominio común (Tipo "A") y donde existen simultáneamente terrenos que pertenecen en dominio exclusivo a cada copropietario y terrenos de dominio común de todos ellos (Tipo "B").
- b) Incorpora al artículo 3° de la Ley N° 19.537 la posibilidad que existan condominios que contemplen diferentes sectores, disponiendo que el reglamento de copropiedad podrá establecer los derechos de las unidades sobre los bienes comunes del respectivo sector, separadamente de los derechos sobre los bienes comunes de todo el condominio.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En virtud de las modificaciones referidas, por la presente Circular se complementa la Circular N° 33, de 20.06.2013, de este Servicio que "Actualiza los procedimientos para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537", instruyendo sobre el procedimiento para la declaración de cálculo del avalúo fiscal de la edificación de cada unidad en los casos correspondientes a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.741, de 2014.

En todos los aspectos del procedimiento que no estén especificados en esta Circular, se rigen por la Circular N° 33, de 2013.

Por su parte, los condominios que califiquen en la figura de **densificación predial**, a que se refiere el nuevo artículo 39 bis de la Ley N° 19.537, introducido por la Ley N° 20.741, se excluyen del procedimiento dispuesto en la Circular N° 33, de 2013, así como de la presente Circular, en consideración a que éstos no requieren la constitución del Reglamento de Copropiedad. La citada norma dice relación con predios que originalmente contaron con una vivienda social, los cuales podrán contemplar, por una sola vez, hasta

2 viviendas sociales adicionales y constituir un condominio acogido a la Ley N° 19.537, bajo la denominación de "condominio de densificación predial".

3.- TIPOS DE CONDOMINIOS DISPUESTOS POR LA LEY N° 20.741:

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.741 a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, además de los condominios Tipo "A" o "B" a que se refiere la Circular N° 33, de 2013, pueden presentarse condominios de las siguientes clases:

- a) Condominios Tipo "A y B" sin sectores.
- b) Condominios Tipo "A y B" con sectores
- c) Condominios Tipo "A" con sectores
- d) Condominios Tipo "B" con sectores

En estos casos, la declaración jurada de "CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA", se efectuará a través de los Formularios N° 2804, 2805 ó 2806, considerando el tipo de condominio de que se trate y de si coexisten o no unidades con destino habitacional y no habitacional:

- A. FORMULARIO N° 2804 "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria" _Condominio tipo "A y B".**
- B. FORMULARIO N° 2805: "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria más el mayor avalúo por derechos sobre el bien común del sector. Unidades con igual destino"**
- C. FORMULARIO N° 2806: "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria más el mayor avalúo por derechos sobre el bien común del sector. Unidades con diferentes destinos"**

Éstos se utilizarán según el siguiente detalle:

N° FORMULARIO	Tipos de casos	Destino de las unidades	Sectores
2804	Condominio tipo "A y B"	Cualquiera	Sin sectores
2805	Condominio tipo "A y B"	Todas las unidades (excepto estacionamientos y bodegas) corresponden al mismo destino (Habitacional o No Habitacional).	2 y más
	Condominio tipo "A" o tipo "B"		2 y más
2806	Condominio tipo "A y B"	Coexisten unidades con distintos destinos: Habitacional y No Habitacional.	2 y más
	Condominio tipo "A" o tipo "B"		2 y más

En el reverso de los formularios N°2804, N°2805 y N°2806 se detalla una guía para facilitar el cálculo del avalúo fiscal en cada caso (Anexos 6, 7 y 8). Para facilitar esta gestión, tanto las instrucciones como los formularios se encuentran disponibles en la página web de este Servicio en internet www.sii.cl.

Para completar dichos formularios, el propietario del condominio o su representante deberá solicitar Antecedentes Previos a este Servicio, a través de la presentación de un Formulario N° 2118 "Solicitud de Modificación al Catastro de Bienes Raíces", y en consecuencia, el SII le entregará la información necesaria para completarlos, según se indica en el Capítulo Segundo de la presente circular.

4.- INSTRUCCIÓN PREVIA:

En forma previa a la declaración que se efectúe a través de los Formularios N°2804, N°2805 y N°2806, en los casos que el propietario o su representante (persona natural o empresa constructora o inmobiliaria) solicite la Asignación de Roles de Avalúo para un condominio acogido a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, modificada por la Ley N° 20.741, con el objeto de facilitar la posterior declaración del avalúo fiscal de cada unidad a través de los referidos formularios, en las oficinas del SII se le entregará una Carta Tipo con Instrucciones Básicas para efectuar la Declaración Jurada del cálculo del avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria (Anexo 1), acompañada de los formularios N° 2804 (Anexo 3), N° 2805 (Anexo 4) o N° 2806 (Anexo 5).

II - CAPITULO SEGUNDO

1.- SOLICITUD DE ANTECEDENTES PREVIOS:

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 33, de 2013, tratándose de Condominios Tipo “A”, sólo deberán solicitarse Antecedentes Previos cuando se trate de condominios donde alguna(s) o todas las unidades tenga(n) destino comercio, oficina y/o motel, ubicados en las áreas afectas a coeficientes comerciales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia. Por su parte, para los Condominios Tipo “B”, la citada Circular dispone que siempre el primer propietario deberá solicitar antecedentes previos al SII, independiente del destino de las unidades del condominio.

Por su parte, en todos los tipos de condominios dispuestos por la Ley N° 20.741 y que se regulan por la presente Circular siempre se deberán requerir Antecedentes Previos a este Servicio.

La solicitud del Formulario N° 2802 “Certificado de Antecedentes Previos para el cálculo del avalúo fiscal” se deberá realizar a través del formulario F2118 “Solicitud de Modificación al Catastro de Bienes Raíces”, conforme a lo dispuesto en la Circular N°33, de 2013.

Los antecedentes que se deberán acompañar en cada caso son los siguientes:

Tipo de caso	Propietario o representante debe presentar:	Antecedentes que le debe entregar el SII:
Condominios tipo “A y B” sin sectores, independiente del destino de las unidades del condominio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de copropiedad registrando: <ol style="list-style-type: none"> a) En la parte del condominio tipo “A”: el piso en que se ubican las unidades y su destino. Cuando exista más de un edificio deberá individualizar cada uno en el plano (asignándole un nombre o un número que permita su individualización). b) En la parte del condominio tipo “B”: el frente y la superficie del terreno de dominio exclusivo, así como el destino de cada unidad. c) Se deberá indicar además, el o los números de roles matrices que generan el condominio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valores unitarios de terreno. 2. Coeficientes guías de terreno. 3. Factores de corrección del valor de terreno. 4. Además, cuando se trate de un condominio ubicado en las áreas afectas a coeficientes comerciales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia, que disponga de una o más unidades con destino comercio, oficina, y/o hotel – motel, el SII indicará el o los coeficientes comerciales a aplicar en las edificaciones de esa(s) unidad(es).
Condominios tipo “A y B” con sectores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de copropiedad registrando: <ol style="list-style-type: none"> a) En la parte del condominio tipo “A”: el piso en que se ubican las unidades y su destino. Cuando exista más de un edificio deberá individualizar cada uno en el plano (asignándole un nombre o un número que permita su individualización). b) En la parte del condominio tipo “B”: el frente y la superficie del terreno de dominio exclusivo, así como el destino de cada unidad. c) Se deberá indicar además, el o los números de roles matrices que generan el condominio. 2. Plano con el detalle de los sectores (registrando nombre o número del sector, superficies de edificaciones y de terreno). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valores unitarios de terreno. 2. Coeficientes guías de terreno. 3. Factores de corrección del valor de terreno. 4. Además, cuando se trate de un condominio ubicado en las áreas afectas a coeficientes comerciales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia, que disponga de una o más unidades con destino comercio, oficina, y/o hotel – motel, el SII indicará el o los coeficientes comerciales a aplicar en las edificaciones de esa(s)unidad(es). 5. Antecedentes previos relativos a los bienes comunes de cada sector.

En los Condominios tipo “A” con sectores	Plano con el detalle de los sectores (registrando nombre o número del sector, superficies de edificaciones y de terreno).	Antecedentes previos relativos a los bienes comunes de cada sector.
En los Condominios tipo “A” con sectores , donde además, alguna(s) o todas las unidades tiene(n) destino: comercio, oficina y/o hotel/motel, ubicados en las áreas afectas a coeficientes comerciales (comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de la copropiedad registrando: <ol style="list-style-type: none"> a) El piso en que se ubican las unidades y su destino. Cuando exista más de un edificio deberá individualizar cada uno en el plano (asignándole un nombre o un número que permita su individualización). b) Se deberá indicar además, el o los números de roles matrices que generan el condominio. 2. Plano con el detalle de los sectores (registrando nombre o número del sector, superficies de edificaciones y de terreno). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valores unitarios de terreno. 2. Coeficientes guías de terreno. 3. Factores de corrección del valor de terreno. 4. Además, cuando se trate de un condominio ubicado en las áreas afectas a coeficientes comerciales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia, que disponga de una o más unidades con destino comercio, oficina, y/o hotel – motel, el SII indicará el o los coeficientes comerciales a aplicar en las edificaciones de esa(s) unidad(es). 5. Antecedentes previos relativos a los bienes comunes de cada sector.
En los Condominios tipo “B” con sectores . Se recuerda que si se trata de un Condominio tipo “B” siempre se debe solicitar Antecedentes previos al SII, independientemente del destino de las unidades.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de copropiedad registrando: <ol style="list-style-type: none"> a) El frente y la superficie del terreno de dominio exclusivo, así como el destino de cada unidad. b) Se deberá indicar además, el o los números de roles matrices que generan el condominio. 2. Plano con el detalle de los sectores (registrando nombre o número del sector, superficies de edificaciones y de terreno). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes previos relativos a los bienes comunes de cada sector. 2. Valores unitarios de terreno. 3. Coeficientes guías de terreno. 4. Factores de corrección del valor de terreno. 5. Además, cuando se trate de un condominio ubicado en las áreas afectas a coeficientes comerciales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o Providencia, que disponga de una o más unidades con destino comercio, oficina, y/o hotel – motel, el SII indicará el o los coeficientes comerciales a aplicar en las edificaciones de esa(s) unidad(es).

2.- **FORMULARIO N°2802: “CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PREVIOS PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL”.**

Mediante la presente Circular se actualiza el “Certificado de Antecedentes previos para cálculo del avalúo fiscal” (Formulario N° 2802), a través del cual el SII entrega los antecedentes necesarios para realizar el cálculo del avalúo fiscal de cada unidad, en los casos dispuestos en la Circular N° 33, de 2013 (Condominios Tipo “A” o tipo “B” sin sectores), ampliando su utilización respecto de aquellos condominios que se incorporan a la Ley N°19.537 por la Ley N° 20.741 y que se regulan por la presente circular.

Para los condominios acogidos a la Ley N°20.741, mediante el formulario N° 2802 el SII entrega al propietario o representante los antecedentes que le permitan calcular el avalúo de terreno de dominio exclusivo de las unidades tipo “B”, los coeficientes comerciales a aplicar a las unidades que queden afectas a dicho coeficiente (tipo “A” y/o tipo “B”), y en los casos de condominios donde se definen sectores de bienes comunes, el SII entrega el avalúo del terreno de estos sectores.

En el formulario N° 2802, en materia de sectores, el SII registrará: Área Homogénea (AH), Valor Unitario del m2 de terreno, Coeficiente Guía, Coeficiente Corrector, Superficie de terreno y Avalúo fiscal del terreno del sector, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 108/2013 o a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 132/2012, según corresponda al destino de las unidades vendibles, o en las Resoluciones que se encuentren vigentes para la clase de bienes que se trate.

El Número que el SII asigne a este "Certificado de Antecedentes Previos para el cálculo del Avalúo Fiscal" (formulario N° 2802), deberá consignarse en el recuadro "Antecedentes Previos N°", ubicado en el extremo superior derecho del formulario N° 2804, N° 2805 o N° 2806, según corresponda.

III.- CAPÍTULO TERCERO

DECLARACIÓN JURADA DEL CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE CADA UNIDAD:

El propietario o su representante deberá presentar su Declaración Jurada ante el Servicio de Impuestos Internos mediante los siguientes formularios:

1.- FORMULARIO N° 2804: "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria" _Condominio tipo "A y B":

Este formulario se utilizará en todos los casos de condominios tipo "A y B" sin sectores, es decir, con un solo bien común.

El cálculo del avalúo fiscal de la edificación de las unidades vendibles se debe realizar de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 108/2013 o conforme a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 132/2012, según corresponda al destino de las unidades vendibles, o en las Resoluciones que se encuentren vigentes para la clase de bienes que se trate, conforme al Instructivo que se adjunta en el Anexo 6 de la presente Circular.

Cabe destacar que en el cálculo del avalúo:

- **En la parte del condominio tipo "A":** El avalúo de la construcción se determinará para cada unidad o departamento del edificio o condominio, sin considerar el valor del terreno y de las edificaciones de dominio común.
- **En la parte del condominio tipo "B":** Corresponde determinar el avalúo fiscal de las edificaciones existentes y el avalúo de cada terreno o lote que sea de dominio exclusivo, sin considerar el valor del terreno y de las edificaciones de dominio común.

Para el cálculo del porcentaje de derechos de las unidades sobre el bien común, se deben sumar los avalúos de todas las unidades (de la parte del condominio tipo "A" y de la parte tipo "B") y sobre ese total calcular el porcentaje de derechos que le corresponde a cada unidad. Se excluye calcular el avalúo fiscal del bien común.

2.- FORMULARIO N° 2805: "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria más el mayor avalúo por derechos sobre el bien común del sector_ Unidades con igual destino":

Este formulario se utilizará en todos los condominios con diferentes sectores y donde todas las unidades correspondan al mismo destino, ya sea Habitacional o No Habitacional.

Permite establecer los derechos de las unidades sobre los bienes comunes por sectores, separadamente de los derechos sobre los bienes comunes de todo el condominio.

El cálculo del avalúo fiscal de la edificación de las unidades vendibles se debe realizar de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 108/2013 o conforme a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 132/2012, según corresponda al destino de las unidades vendibles, o en las Resoluciones que se encuentren vigentes para las clases de bienes que se trate, conforme al Instructivo que se adjunta en el Anexo 7.

En este tipo de condominios se generan dos situaciones nuevas que condicionan la declaración y el cálculo del avalúo fiscal de las unidades y los porcentajes de derechos sobre los bienes comunes:

- a) La inmobiliaria debe calcular y declarar el avalúo de los bienes comunes de beneficio de cada sector de copropietarios (terreno y edificaciones).
- b) El porcentaje de derechos de las unidades sobre el bien común de uso de todos los copropietarios del condominio se debe calcular considerando el avalúo fiscal total de cada unidad (columna 17 del F. 2805), el cual incluye el avalúo fiscal de la unidad (columna 14 del F. 2805) más el avalúo correspondiente al porcentaje de derechos de la unidad sobre el bien común del sector al cual pertenece la unidad (Columna 16 del F. 2805).

Este formulario contiene:

- a) Primera página con:
 - Datos generales del condominio, del propietario, del representante legal y de las leyes a las cuales se encuentra acogido.
 - Datos generales del bien común de beneficio de todos los copropietarios.
 - Resumen de sectores y unidades: donde se individualiza (con número y nombre) cada sector del condominio, especificando el tipo: "A" o "B" o "A y B" y la cantidad de unidades que son beneficiadas por el sector.
 - Firmas y certificación de haber sido recibido por el SII.
- b) Segunda página detalla el avalúo del bien común del sector y unidades del sector.
- c) Tercera página detalla unidades del sector.

Para declarar el propietario o representante deberá utilizar las páginas indicadas en la letra b) y c) en las cantidades que sean necesarias, atendiendo a la cantidad de unidades y de sectores del condominio que declara.

3.- FORMULARIO N° 2806: "Declaración Jurada: Cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria más el mayor avalúo por derechos sobre el bien común del sector_ Unidades con diferentes destinos":

Este formulario se utilizará en todos los condominios con diferentes sectores y donde las unidades corresponden a diferentes destinos (Habitacional y No Habitacional).

Permite establecer los derechos de las unidades sobre los bienes comunes por sectores, separadamente de los derechos sobre los bienes comunes de todo el condominio.

El cálculo del avalúo fiscal de la edificación de las unidades vendibles se debe realizar de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 108/2013 o conforme a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 132/2012, según corresponda al destino de las unidades vendibles, o en las Resoluciones que se encuentren vigentes para la clases de bienes que se trate, conforme al Instructivo que se adjunta en el Anexo 8.

En este tipo de condominios se presentan las siguientes situaciones:

- a) La inmobiliaria debe calcular y declarar el avalúo de los bienes comunes de beneficio de cada sector de copropietarios (terreno y edificaciones).
- b) Atendiendo a que en el sector hay unidades con destino habitacional y unidades con destino no habitacional, la inmobiliaria debe calcular y declarar el avalúo de los bienes comunes de beneficio de cada sector de copropietarios (terreno y edificaciones) conforme a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 108/2013, si la unidad es destino Habitacional, o Estacionamiento en Condominio con destino principal Habitacional o Bodega en Condominio con destino principal Habitacional y también conforme a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 132/2012, si la unidad es destino No Habitacional, o Estacionamiento en Condominio con destino principal No Habitacional o Bodega en Condominio con destino principal No Habitacional (o en las Resoluciones que se encuentren vigentes para cada clase de bienes).
- c) Para el cálculo de los porcentajes de derechos de las unidades sobre el bien común del sector se debe considerar la sumatoria de los avalúos (columna 14) de todas las unidades del sector, indistintamente cuál sea el destino de éstas (habitacional o no habitacional).
- d) El mayor avalúo de una unidad derivado del porcentaje de derechos de ésta sobre el bien común del sector (columna 16) se debe realizar considerando el avalúo del bien común del sector según la Resolución que corresponda, N° 108/2013 ó N° 132/2012, o las que están vigentes para la clase de bienes de que se trate.
- e) El porcentaje de derechos de las unidades sobre el bien común de uso de todos los copropietarios del condominio se debe calcular considerando el avalúo fiscal total de cada unidad (columna 17 del F.2806), el cual incluye el avalúo fiscal de la unidad (columna 14 del F. 2806) más el avalúo correspondiente al porcentaje de derechos de la unidad sobre el bien común del sector al cual pertenece la unidad (Columna 16 del F. 2806).

Este formulario contiene:

- a) Primera página con:
 - Datos generales del condominio, del propietario, del representante legal y de las leyes a las cuales se encuentra acogido.
 - Datos generales del bien común de beneficio de todos los copropietarios.
 - Resumen de sectores y unidades: donde se individualiza (con número y nombre) cada sector del condominio, especificando el tipo: "A" o "B" o "A y B" y la cantidad de unidades del sector, según su destino.
 - Firmas y certificación de haber sido recibido por el SII.

- b) Segunda página detalla el avalúo del bien común del sector (según Resolución Ex. SII N°108/2013 y según Resolución Ex. SII N° 132/2012) y unidades del sector.
- c) Tercera página detalla unidades del sector.

Para declarar el propietario o representante deberá utilizar las páginas indicadas en la letra b) y c) en las cantidades que sean necesarias, atendiendo a la cantidad de unidades y de sectores del condominio que declara.

IV.- VIGENCIA DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones regirán desde su publicación en el Diario Oficial y serán aplicables a todos los condominios regidos por la ley N° 20.741, construidos desde la vigencia de dicha ley.

Saluda a Ud.,

MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (TyP)

ANEXOS:

- [Anexo 1: Carta tipo con Instrucciones Básicas.](#)
- [Anexo 2: Formularios 2802.](#)
- [Anexo 3: Formularios 2804.](#)
- [Anexo 4: Formulario 2805 Hoja 1 y Hoja 2](#)
- [Anexo 5: Formulario 2806 Hoja 1 y Hoja 2](#)
- [Anexo 6: Instructivo para cálculo del avalúo fiscal de las unidades de un condominio F. 2804](#)
- Anexo 7: Instructivo para cálculo del avalúo fiscal de las unidades de un condominio F. 2805 [Hoja 1](#) y [Hoja 2](#)
- Anexo 8: Instructivo para cálculo del avalúo fiscal de las unidades de un condominio F. 2806 [Hoja 1](#) y [Hoja 2](#)
- [Anexo 9: Códigos de Destinos](#)

DISTRIBUCIÓN:

- Al Diario Oficial, en extracto
- Al Boletín
- Al Internet